

ACTA DEL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO
EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ASISTENTES.-

Alcalde: Santiago Marugán Sánchez

Concejales:

M^a Ángeles González Díaz
Fernando Gil García
Edito García Rivilla
Pilar Muñoz Álvarez
Francisco Roque Barroso

Concejal No Asistente:

José Luis Tur Torres

Secretario-Interventor:

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado:

PARTE DISPOSITIVA/RESOLUTIVA:

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ORDINARIA DE 1 DE JULIO DE 2014)

En este punto el Sr. Alcalde pregunta al resto de los grupos y miembros presentes si tienen algo que decir respecto del acta de la última sesión celebrada y que va a ser sometida a votación para su aprobación.

El Sr. Roque Barroso manifiesta que no tiene que hacer ninguna observación al acta.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para solicitar que se aclare si es el art. 25, tal y como refleja el acta, o el art. 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

En Marugán, a 29 de Septiembre de 2014, siendo las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reunieron, en primera convocatoria, los Sres. al margen indicados bajo la presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, D. Santiago Marugán Sánchez, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y con la asistencia del Secretario-Interventor que autoriza la presente acta.

el que hace referencia al concepto de suelo urbano consolidado. Hecha la comprobación, se constata que la definición de suelo urbano consolidado se ubica en el art. 25 del RUCYL y que el art. 165 se refiere a la aprobación definitiva del Ayuntamiento del planeamiento de desarrollo cuando le corresponda. Por lo tanto, la referencia hecha al art. 25 del RUCYL en el segundo párrafo de la página nº 3 del acta del Pleno Ordinario de 1 de Julio de 2014, es correcta.

Se procede pues a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 1 de Julio de 2014, quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son seis de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto con el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

El Sr. Alcalde informa de los dictámenes de la Comisión de Cuentas relativos al mencionado expediente. Recuerda que el pasado día 30 de Mayo de 2014 se dictaminó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013. Posteriormente, tal y como se regula de forma expresa, la misma fue expuesta al público en el Tablón de Edictos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 76, de fecha 25 de Junio de 2014, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, se pudieran presentar alegaciones u observaciones a la misma. Durante el plazo de exposición y de publicación, no ha habido alegaciones ni observaciones a la Cuenta General 2013.

Por lo tanto, la Cuenta General 2013, tal y como fue dictaminada en su día, se eleva a este Pleno para su aprobación, si procede.

Formada la Cuenta General con su respectiva memoria y anexos; tramitado el expediente se procede a elevar y formular propuesta de dictamen ante esta Comisión mencionando a modo de resumen las cantidades más significativas que la integran:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	851.545'84
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	748.590'49
REMANENTE DE TESORERÍA	548.291'34
CUENTA ECON.-PATRIMONIAL	306.196'32
LÍQUIDOS DE TESORERÍA 31/12/13	346.711'15

Considerando formada la Cuenta General del ejercicio 2013, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 30 de Mayo de 2014.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 10 de Septiembre de 2014.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y finalizada la exposición precedente, el Sr. Alcalde procede a conceder la palabra a los portavoces de los diferentes grupos políticos previamente a

someter a votación la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

El Sr. Roque Barroso manifiesta que se mantiene en la posición y criterios expresados en el Pleno de 24 de Marzo de 2014. Reconoce que los datos son fieles a la fiscalización que él mismo realiza pero sin embargo, no está de acuerdo ni con la forma de presupuestar ni con la manera de utilizar diversas partidas del presupuesto ya que no existe un reparto equitativo entre las mismas, ya sea por existir partidas innecesarias o por inexistencia de otras que sí lo son. Entiende que con la generación de riqueza obtenida durante el ejercicio, se podrían haber hecho maravillas, y en cambio el Gobierno del Ayuntamiento ha aplicado esa riqueza a partidas que más le interesaban, aplicando, a su juicio, un criterio injusto. Entiende que no ha habido un empeño durante la legislatura para buscar soluciones sobre las partidas que resultan siempre deficitarias, como la piscina, bar, polideportivo, etc. Concluye manifestando su oposición a la aprobación de la Cuenta General 2013, y espera que en el Presupuesto de 2015 se tomen en consideración las propuestas que lleva haciendo durante tres años.

El Sr. García Rivilla toma la palabra para manifestar su apoyo a la aprobación de la Cuenta General 2013, si bien insta a que en la previsión presupuestaria del próximo ejercicio se haga una aproximación al máximo posible de las diferentes partidas presupuestarias dado el número habido de modificaciones presupuestarias bajo la fórmula de transferencias de crédito.

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Roque Barroso que en la Comisión de Cuentas del 30 de Mayo de 2014 reiteró su oposición a cómo se presupuesta y a cómo se ejecuta el presupuesto y además añadió que habría que arbitrar fórmulas para aplicar el gran remanente de tesorería que hay. Recuerda esto porque este Pleno aprobó recientemente la utilización del Remanente de Tesorería para financiar inversiones financieramente sostenibles, si bien se aprobó a pesar del voto en contra del Sr. Roque Barroso, quien en contra de lo que venía reclamando decidió que no debía aprobar la utilización del Remanente de Tesorería para financiar inversiones financieramente sostenibles porque ello suponía un desajuste presupuestario. Por tanto, el Sr. Alcalde únicamente pide que el Sr. Roque Barroso manifieste un poquito de coherencia.

Respecto a la petición realizada por el Sr. García Rivilla, el Sr. Alcalde manifiesta que se intentará aproximar las partidas presupuestarias al gasto real, aunque reconoce que es complicado porque la gestión diaria lleva en muchas ocasiones a hacer modificaciones del tipo transferencias de crédito, pero no obstante, reitera que se intentará la aproximación presupuestaria reclamada por el Sr. Concejal.

Posteriormente se somete a votación el asunto, votando a favor el Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla y Sra. Muñoz Álvarez.

Vota en contra el Sr. Roque Barroso.

A la vista de la votación producida, el Pleno, adopta por MAYORÍA ABSOLUTA el siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

2º. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

PUNTO TERCERO.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 1 DE JULIO DE 2014 SOBRE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL CONSIGNADO EN GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE CONTEMPLABA LA EJECUCIÓN DE 26 VIVIENDAS EN LA C/ MARAZOLEJA Nº 21.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del recurso de reposición presentado por el Sr. D. Adolfo Sastre Gil, en nombre y representación de Arce gestión, S.A., contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de Julio de 2014 relativo al modo de proceder para atender la solicitud de devolución del aval consignado como garantía de la ejecución del estudio de detalle en la C/ Marazoleja nº 21.

Se hace una exposición del recurso, en el que se motiva la situación económica actual que ha llevado a no poder ejecutar el resto del estudio de detalle, y se informa de las dos propuestas de solución que se ofrecen en el referido recurso. Una sería la devolución de la totalidad del aval dejando supeditada la ejecución del estudio de detalle a la presentación, en su momento, del correspondiente aval. La segunda sería sustituir la totalidad del aval por otro cuyo importe recoja el valor de lo que falta por ejecutar, es decir, el equivalente al 34'95 % que es lo que resta por ejecutar.

Expuestas las líneas fundamentales del recurso, y conociendo la tramitación del expediente y su contenido conocido por los miembros del Pleno, el Sr. Alcalde adelanta la posición de su grupo, argumentando que ninguna de las soluciones propuestas se ajusta a la mayor defensa de los intereses municipales, y en consecuencia tampoco al acuerdo adoptado por la unanimidad de los miembros presentes en el Pleno del 1 de Julio de 2014. Como ya se dijo en el anterior Pleno, el aval responde de la totalidad de la ejecución del estudio de detalle, sin posibilidad de devoluciones parciales a medida de que se vaya ejecutando, pues así no quedó reflejado en el expediente tramitado.

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso para reafirmarse en todos sus extremos en el acuerdo adoptado por el Pleno el día 1 de Julio de 2014 por entender que es la mejor solución para todas las partes.

Terminado el debate, se pasa a la votación que arroja el siguiente resultado: Votan la desestimación total del recurso el Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso.

En consecuencia, la UNANIMIDAD de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento, que son seis de los siete que legalmente forman parte de esta Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Adolfo Sastre Gil, en nombre y representación de ARCE GESTIÓN, S.A., contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria el día 1 de Julio de 2014, por entender que las dos opciones que plantea en el mismo no se ajustan a la legalidad establecida, habida cuenta de que el aval constituido, lo está por la totalidad del estudio de detalle aprobado en su día por este Ayuntamiento, y en concreto “como garantía de urbanización para caso de ejecución subsidiaria en la construcción de 26 viviendas en la C/ Marazoleja del Municipio de Marugán (Segovia)”, sin que exista autorización expresa que autorice expresamente la devolución parcial en el expediente tramitado.

SEGUNDO.- Reiterarse y confirmar el acuerdo adoptado por la UNANIMIDAD de los miembros presentes en el Pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria el día 1 de Julio de 2014 y que ahora se recurre, de tal forma que previamente a la devolución del aval constituido, y habida cuenta de que éste se constituyó de forma global y única para la ejecución del todo el Estudio de Detalle aprobado, independientemente de que se haya ejecutado parte del instrumento de planeamiento, deberá instarse la modificación del Estudio de Detalle de tal forma que esta modificación contemple la ejecución realmente realizada a la fecha y la renuncia expresa de lo que quede por ejecutar. Una vez sea presentada la modificación a la que se refiere el punto primero, el Ayuntamiento procederá a su tramitación y aprobación, en su caso. Terminado todo este procedimiento, y siempre que se den las circunstancias descritas y las legalmente establecidas, el Ayuntamiento procederá a la devolución del aval tal y como se solicita por el interesado.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PUNTO CUARTO: AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE DOMICILIO A SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS AMIGOS DE MARUGÁN.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Lorenzo Bravo Martín, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos Amigos de Marugán, de la necesidad de que el Ayuntamiento autorice la cesión o uso del inmueble destinado a Centro Social en el que se pueda desarrollar su objeto y actividad, así como del domicilio social, dada la imposibilidad de utilizar inmuebles propios de los asociados.

El Sr. Alcalde informa que cuanto se pide es requisito indispensable para que la Asociación pueda registrarse, y atendiendo a cuanto se expone en el escrito de solicitud, así como en la documentación aportada que integra un borrador de estatutos y el acta fundacional de la Asociación, el Equipo de Gobierno propone autorizar a la Asociación de Vecinos Amigos de Marugán, el uso del salón multiusos localizado en la Plaza de la Constitución nº 1 de este Municipio, utilizado para diversas actividades tanto por el Ayuntamiento como por otras Asociaciones. Este domicilio será el autorizado a efectos de domicilio postal y social de la Asociación de Vecinos Amigos de Marugán, y quedará supeditado el uso, como ocurre con otras Asociaciones, a la previa solicitud de disponibilidad del mismo y a las necesidades del Ayuntamiento, quien en el caso de que no fuera posible atender la solicitud que se efectúa, designará otro local municipal que se encuentre libre de uso para el día y hora solicitado. La autorización no implicará en ningún caso, un uso continuado ni una cesión del inmueble designado, sino un uso puntual y en función de las necesidades tanto del Ayuntamiento como de otras Asociaciones que previamente hayan solicitado el local. La autorización sí supone fijar la Plaza de la Constitución nº 1 como el domicilio social y postal de la Asociación.

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso para mostrarse conforme con la propuesta del Ayuntamiento, de forma que apoya que el domicilio social y postal de la Asociación de Vecinos Amigos de Marugán sea la Plaza de la Constitución nº 1 del Municipio y la disponibilidad de todos los locales municipales cada vez que se requiera y sea posible su uso.

El Sr. García Rivilla manifiesta que está de acuerdo con la propuesta efectuada por el Equipo de Gobierno, siempre y cuando el trato sea igualatorio respecto de otras Asociaciones. El Sr. Alcalde manifiesta que así se está haciendo y no han surgido nunca problemas dada la existencia de hasta tres locales municipales para desarrollar estas actividades. No obstante, si surgiera la coincidencia de fechas y horas, el Ayuntamiento proveerá la mejor distribución de los locales, o en su caso, cualquier otra fórmula tendente a evitar coincidencias.

Terminado el debate, se pasa a la votación que arroja el siguiente resultado: Votan la desestimación total del recurso el Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso.

En consecuencia, la UNANIMIDAD de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento, que son seis de los siete que legalmente forman parte de esta Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el uso, que no la cesión, del local municipal denominado “Salón Multiusos” ubicado en la Plaza de la Constitución nº 1 de este Municipio, para que la Asociación de Vecinos Amigos de Marugán fije su domicilio social y postal, y para los efectos previstos en el desarrollo de sus fines recogidos estatutariamente.

SEGUNDO.- Supeditar el uso del local que se autoriza a la previa petición del mismo tal y como hacen el resto de Asociaciones y Partidos Políticos legalmente constituidos, a la efectiva disponibilidad del local y a las necesidades del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de que el local mencionado no pudiera ser utilizado por las circunstancias mencionadas en el punto segundo, el Ayuntamiento asignará otro local municipal para que la Asociación desarrolle la actuación motivo del uso del local.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: FIJACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Considerando lo establecido por el Real Decreto 2001/83, de 28 de julio y, con objeto de determinar las dos fiestas locales del ejercicio de 2015 que tendrán la consideración de días inhábiles y no recuperables, el Sr. Alcalde propone al Pleno señalar a tales efectos los días 25 y 26 de Mayo de 2015.

El Pleno, sin que se produzca deliberación alguna más que la mención hecha por el Sr. Roque Barroso de que si el calendario electoral se ajusta a la legislación vigente, el día 24 de Mayo de 2015 se celebrarán Elecciones Autonómicas y Municipales, en votación ordinaria y, por unanimidad, y con los votos a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso, acuerda:

1.- Designar como fiestas locales en el año 2015, con carácter de días inhábiles a efectos de calendario laboral los que sigue:

- Día 25 de Mayo de 2015: Festividad de la Virgen de la Salud
- Día 26 de Mayo de 2015: Festividad de la Virgen de la Salud (2º día).

2.- Dar traslado de estos acuerdos a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Empleo (Servicio Territorial de Segovia) de la Junta de Castilla y León.

PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

PUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS OTORGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

- El Sr. Roque Barroso hace referencia al Decreto nº 255 de 25 de Julio de 2014, relativo a la aprobación de diversos gastos, y en concreto con el montante global de la inversión realizada en el Parque Virgen de la Salud. Ha advertido que después de realizados varios pagos, existe un sobrante en la partida que se habilitó con 37.000'00 €. Pregunta si se va a agotar la partida a lo que el Sr. Alcalde responde que está previsto adquirir unos juegos para mayores al lado de los que ya hay para los niños, de modo que se termine definitivamente la actuación. Respecto a la actuación desarrollada en la C/ Fuente, pregunta si ya está todo terminado, a lo que el Sr. Alcalde responde afirmativamente.

- También hace referencia al Decreto nº 278 de 13 de Agosto de 2014 relativo a la aprobación de diversos gastos, y en concreto a la adquisición de una máquina de bebidas frías. El Sr. Alcalde informa que tras la quedar desierta la adjudicación del bar de la piscina para este verano, y para paliar en la medida de lo posible, una cierta necesidad de parte del público usuario de la piscina municipal de obtener algún tipo de bebida, se decidió comprar esta máquina que además de ésta, tendrá otras ubicaciones fuera de la temporada de verano, como pueden ser el Centro Social. Informa que la gestión de la máquina la va a realizar directamente el Ayuntamiento y que se ha adquirido porque salía más económico que realizar un alquiler a medio-largo plazo.

El Sr. Roque Barroso manifiesta que es algo que hubiese sido innecesario si se hubieran buscado fórmulas para que el bar de la piscina se hubiese adjudicado porque al final ha habido que gastar para satisfacer unas necesidades que bien se podrían haber cubierto si se hubiera adjudicado el bar de la piscina, porque personas o empresas había para ello. Es decir, al final siempre cuesta dinero por lo que entiende que es un fallo del Ayuntamiento la forma de llevar este tema. El Sr. Alcalde responde diciendo que las quejas se hubieran recibido igualmente si no se hubiera puesto la máquina. Además, recuerda al Sr. Concejal que la licitación adjudicación del bar quedó desierta, es decir, nadie ha querido hacerse cargo del bar de la piscina, incluso ni de forma directa, y el precio no era una razón disuasoria. Añade también que se busca gente profesional para encargarse del bar, no cualquier persona y si no es así, se prefiere que el bar esté cerrado. Además recalca que el servicio que se presta es el de la piscina, y el hecho de que haya otros servicios añadidos mejorarán el servicio principal. A modo de recordatorio, el Sr. Alcalde recuerda que la piscina de Segovia no tiene bar. El Sr. Roque Barroso manifiesta que a él le da igual que la piscina de Segovia tenga o no bar porque lo importante es que el servicio se preste al usuario de la piscina de Marugán, aunque sea como valor añadido al servicio principal de la piscina.

- Hace referencia al Decreto de 25 de Septiembre de 2014, relativo a la aprobación de diversos gastos, y en concreto a un pago de 2.400'00 € en concepto de los judiones servidos con motivo de las Fiestas de la Virgen de la Salud 2014. Pregunta si el precio está concretado a modo de ración por persona y en consecuencia a cuánto asciende. El Sr. Alcalde responde que efectivamente hay un precio por ración pero que desconoce el

precio unitario. No obstante, y a petición del Sr. Concejál, se mirará la factura y se incluirá en el acta su contenido. Revisada la factura objeto de la pregunta, se observa que el precio de 2.400'00 € es el resultado de aplicar 600 raciones de judiones a 4'00 € la ración.

- El Sr. Roque Barroso hace referencia a dos Decretos de 10 de Septiembre de 2014, relativos al cambio de actividad y a la toma de conocimiento de la actividad que se desarrolla en el inmueble sito en la parcela nº 547 de la Urb. Pinar Jardín Párraces I de esta localidad, dedicado a empresa de servicios para mantenimiento de jardines y parcelas, reformas en general, venta de artículos de ferretería, piensos para animales, leña, venta de accesorios de jardinería (riego, maquinaria) y materiales de construcción, a instancias de D. Fernando Martínez Sastre, en nombre y representación de Marugán Pinar Servicios, S.L. Interesa el Sr. Concejál que este Decreto no autoriza a su titular a comercializar productos químicos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices y ceras, en tanto en cuanto no le sea concedida por el Ayuntamiento la licencia ambiental preceptiva. En base a esto, el Sr. Roque Barroso manifiesta que la norma debe igual para todos porque hay establecimientos en Marugán que sí comercializan estos productos. El Sr. Alcalde responde que la ley es igual para todos y que determinadas personas no hayan solicitado la preceptiva licencia para comercializar estos productos, no implica que no se les vaya a aplicar la ley. No obstante, el Sr. Alcalde recuerda que el interesado en este Decreto, Marugán Pinar Servicios, S.L, también comercializó en su día productos para los que no estaba autorizado, pero al margen de ello, a todos se les pedirá lo mismo para poder comercializar aquello que la ley permita al amparo de una licencia ambiental. Añade también que el Ayuntamiento controlará la comercialización de estos y otros productos no autorizados bajo licencia, de forma que requerirá a sus titulares la legalización de las autorizaciones, y en su caso, sancionará aquellas conductas realizadas fuera de la norma.

- El Sr. García Rivilla hace referencia a la adquisición de la máquina de bebidas frías y a su coste, advirtiendo si no podría haberse formulado otro tipo de gestión de la misma, como podría haber sido un régimen de alquiler. El Sr. Alcalde responde que se barajaron varias opciones, entre ellas el alquiler, pero que al final se decidió adquirir la máquina y que ésta fuera gestionada directamente por el Ayuntamiento de forma que así podría fijar el precio y servir las bebidas que quisiera.

- El Sr. García Rivilla también hace referencia a un Decreto de aprobación de gastos, y en concreto al relativo al pago de una factura a residuos Urbanos Luci, S.L. en concepto de retirada de residuos urbanos por valor de 11.373'00 €. El Sr. Alcalde responde que es el pago trimestral correspondiente al contrato del servicio de retirada de basuras celebrado con esta empresa. Anuncia además que al final de año, se hará un estudio comparativo del coste del servicio en la actualidad y lo que costaba cuando Marugán formaba parte de la Mancomunidad de Municipios del Zorita "Manzo".

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Alcalde manifiesta en este punto su deseo de dar cumplida respuesta a un ruego formulado por el Sr. Roque Barroso en el Pleno Ordinario del 27 de Diciembre de 2013 y que quedó pendiente de responder. Procede a dar lectura a la respuesta que se transcribe literalmente:

“Por medio del presente escrito, se procede a dar cumplida respuesta al ruego formulado en el Pleno Ordinario de 27 de Diciembre de 2013 por el Concejal y Portavoz Municipal del Grupo Socialista en este Ayuntamiento, D. Francisco Roque Barroso, relacionado con la reanudación del reparto de “La Azuela” en aquellos sitios donde fue prohibido, es decir, en los edificios públicos de titularidad municipal, a tenor de las respuestas emitidas tanto por la Agencia Española de Protección de Datos como por el Procurador del Común de Castilla y León, las cuales, y según a juicio del Sr. Concejal, declaran la no procedencia de las denuncias realizadas.

En primer lugar, y tal y como se apuntó en el mismo Pleno en el que fue formulado el ruego, el Decreto de prohibición al que hace referencia el Sr. Concejal no sólo iba destinado a “La Azuela” sino a cualquier publicación que contuviera información ajena a la meramente institucional o al interés municipal, y en concreto, a cualquier publicación, exposición o exhibición de propaganda que responda a cualquier ideología política o a asociaciones partidistas, cualquiera que esta fuere. Por tanto, no es cierto que el Ayuntamiento prohibiera exclusivamente la citada publicación y mucho menos que lo hiciera porque no interesaba que los datos recogidos se publicaran, como señalaba en su formulación el Sr. Concejal.

Respecto a las respuestas ofrecidas tanto por la Agencia Española de Protección de Datos como por el Procurador del Común de Castilla y León, lamentamos que, aún a pesar de haber examinado y consultado el expediente, y en concreto las respuestas dadas por estos Organismos, el Sr. Concejal no ha sabido o no ha querido entender el sentido de las mismas, y eso a pesar de la claridad con la que están redactadas.

Efectivamente, el Ayuntamiento puso en conocimiento tanto de la Agencia Española de Protección de Datos como del Procurador del Común de Castilla y León, los hechos acaecidos, pues entendía, entiende y entenderá que los mismos podrían vulnerar el deber que todo miembro de la Corporación tiene de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

En primer lugar se recibió la respuesta del Procurador del Común, que de forma resumida y amparándose en la Ley que regula la Institución, manifestó que sus funciones consisten en la supervisión de las actuaciones de las Administraciones Públicas de forma tal que éstas no vulneren los derechos individuales o colectivos reconocidos a los ciudadanos y que sus resoluciones, en el caso de que se apreciase una conducta irregular, se dirigen a las Administraciones Públicas y no a los ciudadanos, quedando por tanto fuera del ámbito de supervisión las conductas de los particulares. Esta y no otra, es la razón por la que se rechaza la admisión a trámite y el archivo de la queja formulada por el Ayuntamiento. Es decir, el Procurador del Común no entra en los hechos que se denuncian, ni siquiera hace un juicio de valor previo, ya que el ámbito competencial que la Ley le atribuye excede de cuanto se le propone.

Posteriormente se recibe la respuesta de la Agencia Española de Protección de Datos, la cual y tras una exposición de la normativa que ampara sus funciones, viene a decir que la protección conferida por la Ley Orgánica 15/1999, de 15 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, no es aplicable a las Administraciones Públicas, las cuales no gozarán de ninguna de las garantías establecidas en la Ley, sin

perjuicio de que los Tribunales puedan atender las reclamaciones de responsabilidad que pudieran exigirse en el caso de que el uso de información relativa a la Entidad Local causara algún perjuicio; es decir, la ley Orgánica 15/1999 no es aplicable a datos referidos a personas jurídicas como es este Ayuntamiento.

Adviértase pues, que ambas resoluciones no quitan razón al Ayuntamiento, sino que dadas las funciones que ambas tienen conferidas por la Ley, los hechos que se les exponen no entran en su ámbito competencial o exceden de los mismos, sin entrar a juzgar o valorar el alcance de los mismos. Adviértase también, que la Agencia Española de Protección de Datos, entiende que quien realmente es competente para la resolución de los hechos acaecidos son los Tribunales de Justicia, dejando abierta la posibilidad por tanto, de acudir a los mismos.

Esperamos haber aclarado hasta aquí las inquietudes formuladas por el Sr. Concejal, pero si ello no fuera así, permítame recordarle que al margen de la existencia de resoluciones judiciales, este Ayuntamiento no es el único en nuestro país que ha regulado mediante Ordenanza la prohibición de los hechos que motivaron el Decreto del que su ruego trae causa y porque en el ejercicio de las responsabilidades que a todos nos obliga y en aplicación del sentido común que a todos nos debería sobrar, no es medianamente tolerable que publicidad, notoriedad y propaganda partidista tenga su descanso en edificios públicos, sean estos municipales o de cualquier otra índole, y mucho menos cuando aquello de lo que se da publicidad no se ajusta a la más estricta realidad; aquella por la que Ud. obtuvo los datos que después cocinó a su gusto para justificar intereses particulares o partidistas pero no intereses colectivos que son los que debería defender dado el cargo representativo que obtuvo, aunque fuera de forma minoritaria, de parte de los vecinos de Marugán.

Por todo lo expuesto Sr. Roque, le comunico que este equipo de gobierno no va a permitir que su "Azuela" se reparta en los edificios públicos municipales tal y como pretende e hizo saber a través del ruego que hoy se responde."

El Sr. Roque Barroso toma la palabra para decir que le hubiera gustado que la respuesta hubiese sido incluida en el orden del día de la sesión porque así habría preparado algo. El Sr. Alcalde le responde diciéndole que es la respuesta a un ruego que él formuló en el punto de ruegos u preguntas y por lo tanto la respuesta se hace en igual punto del orden.

El Sr. Roque Barroso manifiesta que él seguirá manteniéndose en su línea porque aboga por la transparencia y en la puesta en conocimiento de la población, ya que el Ayuntamiento no lo hace, de datos de su interés, de datos tangibles y publicados siempre en valores absolutos y no de forma individual, porque nunca se ha publicado, por ejemplo, lo que gana el Sr. Alcalde o lo que gana el Sr. Secretario.

A modo de recordatorio, manifiesta que fue el anterior Alcalde, Sr. Vivanco Sánchez, quien formuló estas denuncias ante la Agencia Española de Protección de Datos y ante el Procurador del Común de Castilla y León. Las respuestas ahí están e invita a exponerlos para que la gente opine y decida.

Por último, solicita obtener una copia del escrito de respuesta al ruego por él formulado. El Sr. Alcalde no ve inconveniente en ello, si bien le informa que en el acta de la sesión quedará reflejado.

- El Sr. Roque Barroso manifiesta que según sus cuentas, a la fecha se han gastado 26.319'28 € con cargo a la partida de fiestas. Observa lo mal utilizada que está esta partida porque entiende que se ha tirado el dinero teniendo en cuenta la contrapartida obtenida. El Sr. Alcalde responde que es muy respetable su opinión, pero únicamente le recuerda que desde que este Equipo de Gobierno se hizo cargo del Ayuntamiento, la partida de fiestas se redujo de una manera importante. Con menos dinero se están haciendo más actividades que las que se hacían antes con más dinero, pero lógicamente, todo entra dentro de la opinión y del criterio de cada uno.

- Respecto al Verano Cultural, el Sr. Roque Barroso pregunta por qué no está en el programa del Verano Cultural, la Asociación de Mujeres “El Tesorillo”, con domicilio en este Municipio, que tiene un grupo de teatro, que actúan divinamente y que ha recorrido diversas localidades de la provincia de Segovia. Pregunta también por qué no se ha incluido en el programa a Andrés Meléndez, que ha expuesto unos cuadros de pintura. Entiende que este grupo y esta persona han tenido que buscarse la vida para darse a conocer siendo del mismo Marugán, cuando otros grupos que no son de Marugán, sí se les ha incluido en el programa del Verano Cultural 2014, y además con un valor de 1.540'00 €. El Sr. Alcalde responde al Sr. Concejales argumentando que en lo que se refiere a la exposición de Andrés Meléndez, no se le ha incluido en el Verano Cultural porque es un particular que expone sus cuadros, y además los vende. La actividad es meramente privada, por lo que no se adecuaba a la actividad genérica que se busca en la organización del Verano Cultural. Aun así, el Ayuntamiento colaboró cediéndole el local para que pudiera exponer.

Respecto al grupo de teatro integrado en la Asociación de Mujeres “El Tesorillo”, manifestar el apoyo total del Ayuntamiento a este grupo y Asociación, que entre otras cosas, se ha visto reflejado este año con el aumento del importe de la subvención que cada año se les concede, además de recordar la plena disponibilidad de los locales municipales que han necesitado para preparar las actuaciones, que en la mayoría de los casos no es poco tiempo. Por último recordar al Sr. Concejales que en Marugán se ha representado cuatro veces la obra en la que actúan, sin olvidar que en alguna de las ocasiones, dos en concreto, cobran por la actuación y ese dinero va a parar a sus arcas porque el Ayuntamiento les cede gratuitamente los locales municipales para que puedan actuar, incluyendo calefacción, luz, medios, etc.

El Sr. Roque Barroso insiste en preguntar por qué no se les incluye en el programa del Verano Cultural. El Sr. Alcalde responde diciéndole que ya le ha respondido.

- El Sr. Roque Barroso pregunta por el inventario contable de los activos municipales. Insiste en ello porque entiende que deben rectificarse los activos contables asignados a varios inmuebles del Ayuntamiento como el polideportivo, como las piscinas, como el bar, como el frontón, etc., que aparecen con unos valores que no están regularizados y debería haber saltado a la vista cuando la empresa que realizó el inventario de bienes entregó el trabajo. El Sr. Alcalde le informa y le reitera porque es una cuestión ya tratada en otros Plenos, que la empresa adjudicataria quedó en pasar por el Ayuntamiento para solventar este y otros asuntos con los que mantiene una relación contractual que deben liquidarse. Se espera que antes de finales de año se hayan solucionado estos asuntos.

- El Sr. García Rivilla toma la palabra para hacer una observación como portavoz de un grupo no político; que tanto el Partido Popular como el Partido Socialista dejen de hacer tanta política y se centren en los asuntos municipales.

- Dentro de los ruegos, el Sr. García Rivilla quiere hacer hincapié a algo que ya manifestó en una sesión plenaria anterior. En concreto se refiere a la definición que se ha empezado a utilizar respecto de las casetas de aperos y su identificación con los almacenes. Entiende que esto va a llevar a errores y a confusiones en el futuro porque quien tenga una licencia en la que se autorice a almacén, podría interpretar lo que las normas no permiten, es decir, autorizar almacenes de carácter industrial en la Urbanización. Por ello, ruega que las cosas permanezcan como hasta ahora y se llame caseta de aperos a este tipo de construcciones, obviando la palabra almacén para no dar lugar a equívocos. El Sr. Alcalde manifiesta que no hay inconveniente y que en la medida de lo posible, se identificará la licencia con la denominación de almacén-caseta de aperos.

- Pregunta también por los servicios que presta la camioneta municipal en la Urbanización. El Sr. Alcalde responde que realiza la limpieza de las zonas de contenedores y anexos de todo el Municipio informando que además de recoger lo que específicamente corresponde por la tipología del contenedor que se trate, se están recogiendo también otros tipos de residuos que no deberían depositarse en estas zonas y sí en el Punto Limpio Municipal. Todo ello, a pesar de los carteles informativos sobre los residuos que deben depositarse en cada contenedor. Aun así, repite que se están retirando pero esto no quita para que el Ayuntamiento aplique la ordenanza e inicie expedientes sancionadores contra quien no respeta las normas y deposita residuos allí donde no corresponde:

- Respecto al IBI, el Sr. García Rivilla manifiesta que ha habido un incremento respecto al último ejercicio de un 0'312 % y por ello pregunta por las actuaciones que el Ayuntamiento ha realizado para frenar lo que entiende que es un abuso dados los servicios que se reciben en contraprestación. Se responde al Sr. Concejal explicando que ninguna medida adoptada por este Ayuntamiento ha sido la causante del incremento habido, entre otras cosas porque la adopción de este tipo de medidas debe pasar por el Pleno y éste no ha sido el caso. Se explica que las razones de este incremento bien han podido justificarse en las medidas adoptadas en aplicación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, aprobado por el Gobierno para paliar la desviación presupuestaria del conjunto de las Administraciones Públicas, el cual se explica de forma resumida, y por las altas por omisión no declaradas en el Catastro, las cuales ya se han incorporado al nuevo valor catastral este ejercicio 2014. El Sr. García Rivilla manifiesta que en otros Municipios el tipo de gravamen es menor que el que existe en Marugán. Se le responde que el Real Decreto-Ley fija criterios de aplicación de tipos en función de la valoración catastral de cada Municipio y de la fecha de aprobación de sus ponencias de valores. Y ello independientemente de los procesos extraordinarios de revisión de altas no declaradas llevados a cabo como es el caso de Marugán. El Sr. García Rivilla manifiesta que puede demostrar que hay Municipios a los que se aplica un tipo de gravamen inferior al 0'5 %, que se supone que es el mínimo legal, y ello sin contar la irreal valoración catastral que se ha hecho de los bienes porque no se ha tenido en cuenta que un bien inmueble urbano con todos los servicios pueda contribuir igual que uno que no tiene todos esos servicios.

- Por la Sra. Muñoz Álvarez, se pregunta por las razones que han llevado a la Diputación Provincial a cobrar el IBI 2014 en dos plazos, al 50% cada uno. Se responde que ha sido una medida adoptada por la propia Diputación Provincial que no ha contado con opinión a favor o en contra de este Ayuntamiento puesto que la medida ha venido impuesta. Se reconoce que la medida no ha sido suficientemente publicitada ni

informada y que además se ha cargado en cuenta sin que se supiera a qué se correspondía, pero la medida ha venido como se ha contado.

- Por último el Sr. García Rivilla pregunta dónde se ha enganchado la luz de las farolas que se han colocado en la C/ Fuente. El Sr. Alcalde responde que se ha enganchado al alumbrado público de la I Fase de la Urbanización. El Sr. García Rivilla pregunta si no es parte del denominado paraje de Párraces a lo que el Sr. Alcalde responde diciendo que la zona de actuación es zona verde la I Fase de la Urbanización y que por lo tanto corresponde a la I Fase.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a las 10'20 horas del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.



Fdo.: Santiago Marugán Sánchez

EL SECRETARIO

Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz